



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-A-MPCT

Tambobamba, 05 de agosto del Año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.



VISTO:

El Informe N° 249-2024-AZH/RRHH/MPCT de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la conformación de los miembros integrantes para la Comisión Evaluadora del tercer Proceso de Selección CAS a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 8° El acceso al régimen de Contratación de Servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849. (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057) en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo estas:

- Etapa preparatoria.
- Etapa convocatoria.
- Etapa de selección.
- Suscripción y registro de contrato.

Que, cabe indicar que en la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021-PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;

Que, cabe indicar que el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Por otro lado es preciso mencionar, lo señalado en el Informe N 232-2022-SERVIR-GPGSC: "2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, mediante Informe N° 249-2024-AZH/RRHH/MPCT de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita la conformación de los miembros integrantes para la Comisión Evaluadora del tercer Proceso de Selección CAS a plazo determinado para labores de necesidad transitoria

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



En merito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Comité de Selección que se encargue de conducir el procedimiento de selección CAS N° 003-2024-MPC/T, para contratar bajo régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, decreto legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de transición, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:		
CONDICIÓN	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	CPC. Heiner R. Vargas Ortega
Primer miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña
Segundo miembro	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Abog. Alfredo Zamora Huarcaya

MIEMBROS SUPLENTE		
CONDICIÓN	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Gerente Municipal	Ing. William Jorge Nahue Choque
Primer miembro	Gerente De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural	Ing. Marco Hanampa Roque
Segundo miembro	Jefe De La Unidad De Contabilidad	CPC. Víctor Cornejo Vergara

Artículo 2°.- La Comisión de Evaluación para la Selección de personal bajo Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio 2024 - III, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

D. Contreras

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
914471001

BA
om